

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia, vacantes en dos Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Santander, Teruel, Soria y Figueras.

Los señores opositores a las referidas Cátedras deberán presentarse el día 4 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y Real orden de 24 de Marzo de 1925, presentando en dicho acto el trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Asimismo habrán de presentar el recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925 para tomar parte en las oposiciones, requisito sin el cual no serán admitidos a las mismas.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, desde el día 24 del mes de Febrero próximo, hasta el día 3 de Marzo venidero, a las diez de la mañana. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pío Zabala Lera.

P—174

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Gijón y sus estaciones férreas del Norte, de Langreo, la de Carreño, en el Musel y aquellas otras que, en lo sucesivo puedan establecerse en la referida población, bajo el tipo máximo de 18.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y Estafeta de Gijón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 12 del citado Febrero, a las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, P. D. Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—58

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Villafranca del Panadés y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y oficina del Ramo de Villafranca del Panadés con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Barcelona, el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, P. D. Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—57

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Luchmayor y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.125 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palma de Mallorca y la oficina del Ramo de Luchmayor, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares, el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, P. D. Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—58

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Rectificación.

En el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de esta fecha, anexo único, página 319, aparece el relativo a las obras de los trozos tercero y cuarto, de la carretera de Puentes Ayuda a Almendral, en la provincia de Badajoz, con un presupuesto de contrata de 276.064,02 pesetas, debiendo ser el de 276.061,02 pesetas.

Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

A los efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se abre concurso para ejecutar por contrata seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, de los cuales uno se halla situado en la provincia de Madrid, en término de

Alcalá de Henares, y los cinco restantes en la de Almería, en los de Níjar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpí, insertándose a continuación el pliego de condiciones con sujeción al cual ha de celebrarse dicho concurso.

Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, la ejecución de seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, uno en la provincia de Madrid, en las proximidades de Alcalá de Henares, y los cinco restantes en la de Almería, en los términos municipales de Níjar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpí, emplazados en los puntos que se indican en los planos de replanteo de los mismos, que se hallarán de manifiesto, para quienes deseen acudir al expresado concurso, en el Negociado tercero de la Sección de Minas y Metalurgia del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 25 de Febrero próximo, y en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Jefe de la Sección, o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas, y un Sr. Abogado del Estado, adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.° Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para la obtención de testigos cuando al taladro se ejecute por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración así lo ordene.

2.° La Administración se comprometa a ejecutar un mínimo de perforación de 500 metros en cada uno de los cuatro sondeos emplazados en Alcalá de Henares (Madrid), Níjar, Tabernas y Gádor (Almería), y de 250 metros en cada uno de los proyectados en Turre y Pulpí, también de Almería, y el adjudicatario queda obligado a perforar hasta 1.000 metros en aquellos cuatro primeros, y hasta 500 en los dos últimos, terminándolos en cualquier caso con un diámetro que no será inferior a 60 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación,

en relación con la naturaleza del terreno, para lograr en el fondo del taladro el mínimo fijado; también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.° El contratista se obliga a revestir los taladros con tubería estanca, aislado los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse, en la forma que la Administración le ordene, incluso reduciendo los diámetros de los sondeos, para que aquellos continúen surgiendo a la superficie; entendiéndose que las partes de tubería que por causa de esta operación quedaran dentro de otras le serán abonadas al precio, por metro, que el contratista fijará en su proposición para los distintos diámetros.

También queda obligado el contratista a aforar los distintos niveles acuíferos que se encuentren.

4.° El contratista se compromete a comenzar la perforación de los sondeos situados en Alcalá de Henares (Madrid), y Níjar y Turre (Almería), en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que le sea notificada la Real orden de la adjudicación de la contrata, de suerte que al finalizar el expresado plazo se habrán de encontrar simultáneamente en marcha las tres citadas perforaciones. Los otros tres sondeos se comenzarán conforme vayan terminándose los primeros.

Una vez en marcha las perforaciones, no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles, y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor; pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5.° Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración en cada sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo, y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo, a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

6.° Si la Administración determina extraer las tuberías de revestimiento, una vez suspendidos los sondeos, el contratista se obliga a efectuar esta operación por su cuenta y a adquirir aquellas por las dos terceras partes del valor que tengan en el mercado en la fecha de la extracción.

7.° Si una vez terminado cualquiera de los sondeos, la Administración acordara rellenarlo, queda obligado el contratista a hacer un taponamiento del mismo, conceptuándose esta labor, a los efectos de su abono, comprendida en la base 11.

8.° La Administración pondrá a

disposición del contratista, para las instalaciones necesarias y almacenes, talleres, depósitos, etc., en cada sondeo, la parcela de terreno que se designa por A B C D en el plano de emplazamiento correspondiente, la cual quedará, una vez terminada la obra, libre y limpia de materiales y escombros.

9.° Será de cuenta del contratista proporcionarse el agua precisa para las necesidades de los sondeos, salvo en los de Níjar y Tabernas, en que se han comprometido a proporcionarla los interesados en estas perforaciones. En caso de ejecutar con dicho objeto pozos ordinarios, deberá emplazarlos fuera de la zona m. n. p. q., que se acota para pastar u ser propiedad del Estado, en caso de encontrarse aguas surgentes en la parcela A B C D del plano de emplazamiento del taladro correspondiente.

10. Inspeccionará los trabajos el personal facultativo afecto al Distrito minero de Madrid, en cuanto se refiere al sondeo de Alcalá de Henares, y el afecto al de Almería, en lo que respecta a los de Níjar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpí, o el personal que por Real orden designe este Ministerio.

El personal del Instituto Geológico Minero visitará los sondeos cuando lo estime conveniente, y efectuará en ellos los estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos de toda clase le sean pedidos acerca de las perforaciones, y de remitir a dicho Centro, en la proposición que éste exija, testigos o muestras.

CONDICIONES ECONÓMICAS

11. En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar las perforaciones, del modo que a continuación se expresa:

a) Para los sondeos cuya máxima profundidad es la de 1.000 metros:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión, de 0 a 200 metros, de 200 a 400 metros, de 400 a 600 metros, de 600 a 800 metros y de 800 a 1.000 metros; y en el supuesto que se emplee el sistema de rotación: de 0 a 200 metros, de 200 a 400 metros, de 400 a 600 metros, de 600 a 800 metros y de 800 a 1.000 metros.

b) Para los sondeos cuya máxima profundidad sea 500 metros:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de repercusión: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 500 metros; y tratándose del empleo de sonda de percusión: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros, y de 400 a 500 metros.

Precio de la hora de marcha como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración tuviesen que llevarse lentamente las operaciones o cuando sean precisas maniobras especiales, entendiéndose que el avance de la sonda durante estos períodos no entrará en la liquidación.

Precio por metro de tubería para

los distintos diámetros que se proponga emplear.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, etc.

12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero Jefe del Distrito minero correspondiente.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará, en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radique el sondeo, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

13. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse en alguno de los sondeos el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista, como indemnización, el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

14. El contratista se compromete a ejecutar durante los primeros seis meses de trabajo, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, estos, tres meses como máximo después de la notificación de la Real orden adjudicándole el servicio, un mínimo de 200 metros de perforación con su entubado en el conjunto de los tres sondeos de Alcalá de Henares, Níjar y Turre; a terminar estos tres sondeos a los quince meses de comenzadas las obras; y los otros tres sondeos de Tabernas, Gádor y Pulpí, diez y ocho meses después; entendiéndose que de no cumplir cualquiera de estas tres obligaciones el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los días en que por causa de fuerza mayor o por disposición expresa de la Superioridad no pudieran seguir las perforaciones su marcha normal.

15. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlos por su cuenta, si así le conviniere, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

16. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 10.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

17. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en

la GACETA DE MADRID hasta el 24 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado tercero de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición, extendida en papel del timbre del Estado de la clase octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si preceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 10.000 pesetas para tomar parte en el concurso.

18. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de treinta días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Almería y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 125.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

19. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

20. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico Minero, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

21. Acordada por la Superioridad la terminación del plan de perforaciones a que se refiere este concurso, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las

formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

22. El adjudicatario se someta a la competencia de la Administración vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

23. Si el rematante no cumpliera las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., domiciliado en ... a ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, uno en término de Alcalá de Henares (Madrid), y los cinco restantes en los de Níjar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpí, de la provincia de Almería, en los lugares que se fijan en los planos de replanteo que obran en el Negociado tercero de la Sección de Minas y Metalurgia, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración, a los siguientes precios:

1.º a) Perforaciones cuyas profundidades máximas puedan ser de 1.000 metros.

Cada metro de sondeo, ejecutado a percusión, revestido de tubería: De 0 a 200 metros (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros (en letra) pesetas; de 600 a 800 metros (en letra) pesetas; de 800 a 1.000 metros (en letra) pesetas.

Cada metro de sondeo, ejecutado a rotación, revestido de tubería: De 0 a 200 (en letra) pesetas; de 200 a 400 (en letra) pesetas; de 400 a 600 (en letra) pesetas; de 600 a 800 (en letra) pesetas; de 800 a 1.000 (en letra) pesetas.

b) Perforaciones cuyas profundidades máximas pueden ser de 500 metros. Cada metro de sondeo ejecutado a percusión, revestido de tubería: De 0 a 200 metros (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros (en letra) pesetas; de 400 a 500 metros (en letra) pesetas.

Cada metro de sondeo ejecutado a rotación, revestido de tubería: De 0 a 200 metros (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros (en letra) pesetas; de 400 a 500 metros (en letra) pesetas.

2.º Por cada hora de marcha, cuando, obediendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse los

tamente las operaciones con determinado objeto (en letra) pesetas.

3.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse en el caso previsto en la condición tercera del pliego: Diámetro ... a ... (en letra) pesetas. Diámetro ... a ... (en letra) pesetas. Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agregó a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél

(Fecha y firma del concursante.)

Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección, José Ruiz Valiente. S—35

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AVILA

El día 26 de Febrero de 1927, a las doce de sus horas, se celebrará en el Salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Avila, o quien legalmente le sustituya, subasta pública para la adjudicación de las obras de urbanización de la plaza de la Catedral, de esta ciudad.

El tipo de subasta es el de pesetas 162.454,07 y las mejoras consistirán en bajas en tanto por 100 de esta cantidad.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece de sus horas, hasta las trece horas del día 25 de Febrero de 1927 y estarán ajustadas al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de los pliegos de condiciones y requisitos establecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Avila para la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de la plaza de la Catedral, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas y demás requisitos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, tipo de subasta o con una rebaja de ... por ciento del tipo de subasta.

Caso de que el licitador concurra en nombre y representación de otra persona o entidad, lo hará constar así en la cabeza de la proposición a continuación de la reseña de la cédula, y acompañará el oportuno poder, bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, D. Miguel Rubira Carbonell.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores en Arcas Municipales, y en metálico, será de \$122,71 pesetas. La definitiva será el 10 por 100 del precio del remate.

Las obras de pavimentación quedarán terminadas en el plazo de dos meses a partir de la fecha del acta de replanteo y las de ornato en el de

ocho meses, a partir de la misma fecha. Estos plazos pueden ser prorrogables.

Los pagos se verificarán: el 50 por 100 de las liquidaciones mensuales, al aprobarse el acta y el resto, hasta la terminación de los dos ejercicios económicos anuales que sigan al actual.

Los planos, Memorias, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos concernientes a la obra, se encuentran de manifiesto en Secretaría, durante las horas de despacho al público.

Avila, 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, José Tomé.—El Secretario, M. Rubira Carbonell. S—45

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Vicente del Valle, Ayuntamiento de San Clemente del Valle; Escuela mixta para Maestra; 117 habitantes; vacante el 15 de Enero de 1927, por resultados del cuarto turno.

Burgos, 20 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña. P—135

ANUNCIOS DE PRETIO PAGO

BANCO GUIPUZCOANO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse a las once de la mañana del día 5 de Febrero próximo, en el domicilio social, a fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante el año último, dándose cuenta en aquel acto de la Memoria del Consejo de Administración y el balance de 31 de Diciembre próximo pasado.

San Sebastián 18 de Enero de 1927. El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—246

COMERCIO TRASATLANTICO

(S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria a los aportadores de capital de la Sociedad a todos los efectos de que los Consejeros designados por escritura se posesionen del cargo; la Junta estime la situación de la So-

ciudad, en vista de no haber podido comenzar su funcionamiento, y acuerdo de la liquidación y disolución de la Sociedad, nombrando liquidadores, si procede. A la Junta será preciso que asistan o estén representados accionistas que sumen las tres cuartas partes del capital; y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los que se hallen presentes y representados.

La Junta general extraordinaria se celebrará el día 7 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la plaza de las Cortes, número 7, bajo derecha.

Madrid 25 de Enero de 1927.—El Delegado, Ramón Pach. X—252

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de obligaciones hipotecarias de 6 por 100 emitidas en Enero de 1922.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.280 obligaciones correspondientes a las 128 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro.

Núm. de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
13	121 a 130
30	291 a 300
90	951 a 960
106	1.051 a 1.060
181	1.801 a 1.810
207	2.061 a 2.070
364	3.631 a 3.640
540	5.391 a 5.400
555	5.541 a 5.550
617	6.161 a 6.170
660	6.591 a 6.600
789	7.881 a 7.890
791	7.901 a 7.910
831	8.301 a 8.310
855	8.541 a 8.550
997	9.961 a 9.970
1.131	11.301 a 11.310
1.136	11.351 a 11.360
1.176	11.751 a 11.760
1.239	12.381 a 12.390
1.278	12.771 a 12.780
1.294	12.931 a 12.940
1.331	13.301 a 13.310
1.388	13.871 a 13.880
1.530	15.291 a 15.300
1.567	15.661 a 15.670
1.570	15.691 a 15.700
1.601	16.001 a 16.010
1.678	16.771 a 16.780
1.683	16.821 a 16.830
1.795	17.941 a 17.950
1.816	18.151 a 18.160
1.889	18.681 a 18.690
1.938	19.371 a 19.380
1.991	19.901 a 19.910
2.061	20.831 a 20.840
2.145	21.441 a 21.450
2.234	22.331 a 22.340
2.367	23.661 a 23.670
2.383	23.821 a 23.830
2.401	24.001 a 24.010
2.446	24.451 a 24.460
2.547	25.461 a 25.470
2.583	25.821 a 25.830

Núm. de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
2.643	26.421 a 26.430
2.653	26.521 a 26.530
2.665	26.641 a 26.650
2.688	26.871 a 26.880
2.849	28.481 a 28.490
3.034	30.331 a 30.340
3.113	31.121 a 31.130
3.167	31.661 a 31.670
3.332	33.311 a 33.320
3.383	33.821 a 33.830
3.439	34.381 a 34.390
3.442	34.411 a 34.420
3.684	36.831 a 36.840
3.702	37.011 a 37.020
3.886	38.851 a 38.860
3.963	39.621 a 39.630
4.009	40.081 a 40.090
4.073	40.721 a 40.730
4.170	41.691 a 41.700
4.206	42.051 a 42.060
4.233	42.321 a 42.330
4.250	42.491 a 42.500
4.441	44.401 a 44.410
4.512	45.111 a 45.120
4.555	45.541 a 45.550
4.567	45.661 a 45.670
4.629	46.281 a 46.290
4.881	48.801 a 48.810
4.941	49.401 a 49.410
5.029	50.281 a 50.290
5.063	50.621 a 50.630
5.084	50.831 a 50.840
5.122	51.211 a 51.220
5.144	51.431 a 51.440
5.193	51.921 a 51.930
5.199	51.981 a 51.990
5.206	52.051 a 52.060
5.237	52.361 a 52.370
5.329	53.281 a 53.290
5.613	56.121 a 56.130
5.606	56.051 a 56.060
5.688	56.871 a 56.880
5.696	56.951 a 56.960
5.772	57.711 a 57.720
6.001	60.001 a 60.010
6.036	60.351 a 60.360
6.113	61.121 a 61.130
6.127	61.261 a 61.270
6.153	61.521 a 61.530
6.171	61.701 a 61.710
6.216	62.451 a 62.460
6.233	62.921 a 62.930
6.348	63.471 a 63.480
6.360	63.591 a 63.600
6.368	63.671 a 63.680
6.425	64.241 a 64.250
6.437	64.361 a 64.370
6.438	64.371 a 64.380
6.646	66.451 a 66.460
6.658	66.571 a 66.580
6.832	68.311 a 68.320
6.852	68.511 a 68.520
6.872	68.721 a 68.730
6.964	69.631 a 69.640
6.928	69.271 a 69.280
6.936	69.351 a 69.360
6.948	69.471 a 69.480
6.996	69.951 a 69.960
7.069	70.681 a 70.690
7.122	71.211 a 71.220
7.149	71.481 a 71.490
7.194	71.931 a 71.940
7.239	72.381 a 72.390
7.258	72.571 a 72.580
7.341	73.401 a 73.410
7.398	73.971 a 73.980
7.469	74.681 a 74.690

Núm. de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
7.494	74.901 a 74.910
7.574	75.701 a 75.710
7.622	76.211 a 76.220
7.629	76.281 a 76.290
7.688	76.871 a 76.880
7.899	78.981 a 78.990
7.964	79.631 a 79.640

El pago de las obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de pesetas 0,625 por título, en concepto de impuestos, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a partir del día 15 de Febrero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 11 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 21 de Enero de 1927.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X-249

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 539 Obligaciones Andalucés 3 por 100, 2.ª serie, de interés fijo, amortizadas en el sorteo del 10 de Enero de 1927.

Las 539 Obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 42, unido, a partir del día 1.º de Febrero de 1927 en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao. Santander, en el Banco de Santander.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 485,70 líquido por obligación.

32.951	32.969	32.984	33.146	33.299
33.351	33.614	33.635	34.103	34.242
34.319	34.420	34.544	34.568	34.738
34.772	34.878	34.914	35.078	35.396
35.433	35.852	35.868	35.926	35.996
36.096	36.208	36.482	36.822	36.833
36.984	37.103	37.169	37.588	37.858
38.390	38.405	38.585	38.650	38.775
38.793	38.889	38.968	39.224	39.477
39.585	39.638	39.781	39.803	39.892
40.027	40.173	40.622	40.676	40.935
41.059	41.156	41.206	41.244	41.559
41.579	42.010	42.440	42.741	42.642
42.682	42.751	42.848	42.967	43.155
43.304	43.319	43.393	43.480	43.526
43.629	43.741	43.883	43.921	44.155
44.162	44.196	44.366	44.408	44.694
44.792	44.919	44.984	45.060	45.158
45.165	45.245	45.419	45.449	45.451
45.518	45.538	45.584	45.637	45.836
45.841	45.934	46.378	46.455	46.764
46.875	47.009	47.444	48.273	48.274
48.329	48.553	48.572	48.588	48.712
48.713	48.838	48.927	49.034	49.228
49.323	49.438	49.472	49.543	49.557
49.688	50.042	50.109	50.210	50.479
50.741	50.804	51.303	51.454	51.574

51.748	51.815	51.902	51.972	52.053
52.106	52.339	52.415	52.530	52.721
52.948	53.338	53.466	53.720	53.820
53.921	54.111	54.198	54.213	54.252
54.286	54.312	54.416	54.421	54.730
55.131	55.134	55.311	55.465	55.573
55.964	56.106	56.123	56.155	56.445
56.451	56.580	56.829	56.991	57.235
57.446	57.632	57.634	57.669	57.774
57.948	58.305	58.508	58.729	58.869
58.908	59.079	59.022	59.450	59.507
59.616	59.624	59.664	59.899	60.164
60.195	60.340	60.527	60.589	60.789
60.972	61.056	61.073	61.301	61.383
61.297	61.443	61.741	61.831	61.866
61.913	62.131	62.249	62.383	62.435
62.492	62.527	62.604	62.612	62.937
62.956	63.136	63.201	63.278	63.311
63.319	63.436	63.494	63.855	63.878
64.173	64.310	64.802	64.803	64.823
65.021	65.035	65.046	65.120	65.245
65.334	65.338	65.344	65.440	65.553
65.782	65.855	65.873	66.302	66.543
66.703	67.089	67.262	67.374	67.432
67.669	67.734	67.832	67.918	67.951
67.976	68.150	68.213	68.229	68.246
68.279	68.321	68.506	68.678	68.727
68.960	69.183	69.243	69.292	69.443
69.432	69.497	69.899	70.155	70.188
70.246	70.451	70.554	70.656	70.702
70.737	70.767	70.865	70.993	71.143
71.160	71.264	71.314	71.692	71.778
71.950	71.980	72.209	72.214	72.294
72.333	72.343	72.466	72.485	72.536
72.576	72.736	72.960	73.021	73.040
73.102	73.437	73.460	73.552	73.691
73.854	74.524	74.621	74.742	74.821
74.854	74.855	75.425	75.466	75.482
75.561	75.614	75.695	75.745	75.750
75.810	75.862	75.933	75.958	76.013
76.166	76.541	76.644	76.817	76.843
76.833	77.012	77.136	77.224	77.230
77.273	77.592	77.596	77.555	78.125
78.211	78.242	78.304	78.399	78.400
78.455	78.573	78.601	78.721	78.770
78.860	78.900	79.098	79.156	79.169
79.171	79.277	79.279	79.440	79.608
79.724	80.164	80.234	80.310	80.338
80.437	80.505	80.573	80.951	80.986
81.009	81.175	81.207	81.306	81.382
81.673	82.066	82.312	82.328	82.363
82.569	82.026	82.682	82.846	82.814
83.360	83.432	83.686	83.716	83.750
83.766	84.059	84.209	84.371	84.461
84.465	84.612	85.304	85.434	85.500
85.539	85.555	85.582	85.594	85.645
85.759	85.790	85.848	85.858	85.896
86.014	86.483	86.224	86.353	86.371
86.474	86.537	86.586	86.742	86.750
86.834	87.058	87.082	87.206	87.213
87.228	87.454	87.749	87.721	87.800
87.916	87.897	88.146	88.224	88.232
88.288	88.325	88.852	89.121	89.174
89.491	89.578	89.586	89.694	89.962
90.020	90.216	90.385	90.388	90.429
90.486	90.761	90.838	90.914	90.967
91.021	91.040	91.208	91.248	91.450
91.464	91.523	91.635	91.679	91.684
91.964	91.963	92.145	92.180	92.211
92.513	92.701	92.839	92.955	93.141
93.101	93.128	93.758	93.808	93.914
94.161	94.252	94.347	94.642	94.674
94.860	94.862	94.973	94.941	95.067
95.081	95.162	95.206	95.301	95.368
95.404	95.687	95.806	95.892	95.918
96.159	96.342	96.405	96.709	96.712
96.714	96.924	96.956	97.044	97.133
97.180	97.279	97.346	97.530	97.553
97.879	97.810	97.922	97.992	98.058
98.061	98.094	98.453	98.455	98.514
98.346	98.494	98.582	98.771	

El interés cesa a partir del día en que la Obligación es reembolsable.

Números de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

AMORTIZACIÓN 1914 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1915)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,75 líquido. Cupón número 18, vencimiento 1.º Agosto 1915, unido. 54.776.

AMORTIZACIÓN 1916 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1917)

Obligaciones reembolsables a pesetas 481,80 líquido. Cupón número 22, vencimiento 1.º Agosto 1917, unido. 77.422.

AMORTIZACIÓN 1919 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1920)

Obligaciones reembolsables a pesetas 488 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 28, vencimiento 1.º Agosto 1920, unido. 95.513.

AMORTIZACIÓN 1924 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1925)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 478,49 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 33, vencimiento 1.º Agosto 1925, unido.

33.301,	37.176,	39.320,	41.592,	44.627
45.354,	46.188,	46.191,	47.747,	48.172,
51.366,	52.890,	53.365,	56.473,	58.772,
61.193,	62.329,	66.023,	66.264,	67.093,
67.216,	67.409,	69.119,	69.445,	69.448,
69.451,	72.955,	74.331,	75.195,	75.233,
75.385,	75.410,	78.186,	80.812,	81.720,
85.232,	86.011,	87.741,	87.743,	87.798,
88.928,	88.016,	88.976,	89.604,	91.286,
91.346,	91.376,	91.569,	92.267,	95.605,
96.744,	97.943,			

AMORTIZACIÓN 1925 (SORTEO DEL 11 DE ENERO DE 1926)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479,84 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 40, vencimiento 1.º Agosto 1926, unido.

33.485,	33.836,	34.495,	37.277,	41.220,
41.576,	41.635,	41.656,	42.569,	43.266,
43.341,	44.410,	44.602,	45.137,	45.681,
46.723,	48.424,	48.845,	49.655,	49.707,
51.406,	53.911,	55.668,	59.229,	59.757,
59.818,	61.032,	61.071,	61.087,	62.252,
62.986,	63.016,	63.058,	63.091,	65.216,
66.190,	66.250,	68.060,	71.011,	71.045,
71.686,	72.440,	74.409,	76.629,	77.433,
77.444,	77.534,	78.088,	78.111,	79.794,
80.070,	80.229,	80.389,	81.959,	83.789,
83.836,	85.836,	86.488,	86.560,	87.079,
87.162,	87.545,	87.906,	87.936,	88.073,
89.162,	89.760,	90.809,	91.049,	91.072,
91.158,	91.871,	93.456,	93.983,	94.544,
95.319,	95.344,	95.346,	95.684,	96.090,
96.507,	97.084,	97.207,		

Madrid, 26 de Enero de 1927.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

	30 Noviembre 1926.	31 Diciembre 1926.
ACTIVO		
Accionistas	15.000.000,00	15.000.000,00
Caja y Banco de España	3.293.238,48	8.868.958,55
Cartera de efectos	13.847,42	34.761,95
Cartera de valores	20.381.083,00	24.623.386,87
Préstamos sobre valores y dobles	24.562.550,00	24.870.662,50
Créditos sobre valores	7.257.260,07	7.258.785,17
Cuentas corrientes	4.708,66	4.702,61
Insueldo de la Sociedad	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo	841.0.055,03	841.151.465,11
Préstamos a corto plazo para construcción	10.951.000,00	10.946.167,29
Préstamos a Corporaciones	382.792,40	378.031,50
Semestros a cobrar de préstamos hipotecarios	10.198.671,03	35.630.257,56
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	21.340.237,69	159.816,45
Deudores prestatarios	172.341,58	157.554,30
Fincas en Secuestro	413.004,94	48.1310,01
Fincas adjudicadas al Banco	1.370.939,47	1.354.635,71
Compradores de fincas del Banco	551.010,12	544.733,74
Varios	652.376,63	1.090.164,27
Valores en depósito	960.096.880,11	975.614.085,18
	527.686.313,52	533.086.338,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.487.783.193,63	1.508.700.423,70
PASIVO		
Capital social	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria	9.244.402,06	9.244.402,06
Provisiones o Reservas facultativas	5.700.000,00	5.700.000,00
Fondo especial para liberación de acciones	800.000,00	800.000,00
Cuentas corrientes	15.235.076,66	12.121.573,29
Cédulas hipotecarias	829.590.812,58	841.147.768,49
Cédulas por amortizar	1.451.187,42	1.894.231,51
Intereses y amortización por pagar	1.724.730,50	2.776.673,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias	11.143.250,83	14.931.478,33
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo	20.142.801,29	20.459.634,21
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo	819.648,77	772.026,38
Semestros anticipados de préstamos hipotecarios	72.649,39	561,73
Entregas a cuenta de semestros	622.846,67	852.897,02
Varios	3.702.390,59	2.352.697,38
Ganancias y pérdidas:		
<i>Remanente de años anteriores.....</i>		
<i>Ejercicio de 1926.....</i>	9.131.981,41	9.877.141,37
Acreeedores por valores en depósito	960.096.880,11	975.614.085,18
	527.686.313,52	533.086.338,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.487.783.193,63	1.508.700.423,70

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,75 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 500.000 pesetas.—1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.
S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador. Luis María Loranta X—248

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Dionisio de Benito Izquierdo para el ejercicio del cargo de Notario de Logroño, que desempeñó hasta el día 4 de Noviembre de 1925, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Subijana de Morillas, Salinas de Añana, Santo Domingo de la Calzada, Santolía, Arnedo, del Colegio de Burgos, y la de Alba de Tormes, del de Valladolid.

Lo que se hace constar para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos 26 de Enero de 1927.—El Decano, Grisanto Berlín.

X-251

CANAL DE ISABEL II**COMISARÍA REGIA**

Habiéndose extraviado la certificación número 1.716, del libro T, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Manuel Álvarez Abedul, importante ocho hectolitros de agua, equivalentes a un cuartillo de real fontanero, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 11 de Enero de 1927.—El Comisario Regio, J. de Zazacondigni.

X-247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María del Rosario Alvarez y Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, jornalera y vecina de las Bárzegas, parroquia de San Miguel de Quiloño, Concejo de Castrillón, sobre declaración de ausencia de su marido, D. Manuel Galán Alvarez, de cuarenta y un años de edad, carpintero y vecino que fué de la expresada parroquia, se dictó en 25 de Octubre próximo pasado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de don Manuel Galán Alvarez, vecino que fué de la parroquia de San Miguel de Quiloño, en este partido, con la consiguiente legal facultad a su mujer, la recurrente doña María del Rosario Alvarez y Alvarez, mayor de edad, para poder disponer libremente de los bienes, de cualquier clase, que le pertenezcan, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda

clase de actos de administración, enajenación, compraventa, permuta, aceptación y partición de herencia, y, en general, cuantos puedan consignarse comprendidos en la frase “disponer libremente”, contenida en el artículo 188 del Código civil; pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido, ni los de la sociedad conyugal, sino con especial autorización judicial. Publíquese esta declaración, llamando a la vez al D. Manuel Galán Alvarez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, cuya publicación se hará por edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Castrillón, último domicilio del ausente, y se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por dos veces, con intervalo de dos meses; y transcurridos que sean seis, desde la primera inserción, y después de los cuales surtirá efecto esta declaración, expídase y entréguese a la recurrente testimonio literal de este auto y de los correspondientes particulares.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Cayetano A. Ossorio.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados, libro el presente.

Dado en Avilés a 1.º de Noviembre de 1926.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

X-3743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramita expediente promovido por doña Dámasa Rozadilla y Diego Madrazo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, como madre de doña Elena del Río Rozadilla, esposa que fué de D. Juan Giandinoto Lancelotti, natural de Modica (Italia), sobre declaración de ausencia de este último, del que las últimas noticias que se tienen son desde 1914, en que se ausentó de esta Corte, en cuyo expediente se acordó, en providencia de esta misma fecha, la publicación de segundos edictos, fijados en este Juzgado e insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, vecindad y último domicilio que fué del expresado ausente, don Juan Giandinoto Lancelotti, anunciando haberse solicitado la declaración de ausencia de éste por doña Dámasa Rozadilla, su madre política, y el nombramiento de representante y administrador de sus bienes, que ha recaído en D. José Picó Rivas, y llamarse, como se llama, al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si el Sr. Giandinoto no se presentare, previniendo a los que se

crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, dentro del plazo de dos meses, que se fijan en este segundo y último llamamiento, con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoseles presente que hasta la fecha, no ha comparecido persona alguna, más que la doña Dámasa Rozadilla.

Dado en Madrid a 25 de Enero de 1927.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.

X-244

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALA*In nomine Domini, amén.*

Nos, el Doctor D. Rafael García Tuñón, Rector del Seminario Conciliar de Madrid, Teniente Vicario general, Provisor Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, habiendo visto estos autos sobre divorcio *quoad thorum et cohabitationem*, seguidos en nuestro Tribunal a instancia de doña Magdalena Pansu Janmaire, mayor de edad, domiciliada en esta Corte, calle de Velázquez, número 30, representada legalmente por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, bajo la dirección del Letrado don A. Restorillo, primeramente, y después por don Félix Ester, vecinos los tres de esta Corte, los dos últimos con comisión canónica, otorgada *apud acta*, contra D. Eduardo Clarella y Morell, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, habiendo intervenido como Fiscal el que lo es diocesano D. Camilo de Palau y Huguet,

Christi nomine invocato,

Fallamos que debemos conceder y concedemos a doña Magdalena Pansu y Janmaire, como conyuge inocente, divorcio *quoad thorum et cohabitationem*, por tiempo indefinido, contra su marido, D. Eduardo Clarella Morell, por causa de sevicia moral de éste, a quien condenamos, además, al pago de las costas de esta instancia, debiendo quedar los hijos de este matrimonio en poder y al cuidado y educación de su madre; y ordenamos que se publique la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de este Obispado. GACETA DE MADRID y tabla de las puertas de este Tribunal, en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos ante el infrascrito Notario mayor, en Madrid a 24 de Enero de 1927.—Doctor Rafael G. Tuñón.—Ante mí, Doctor Ildefonso Alonso de Prado.—Ambos rubricados.”

Lo inserto con acuerdo con su original. Y para que conste y su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo, rubrico y sello en Madrid, a 24 de Enero de 1927.—Doctor Alonso de Prado.

X-250

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO DE AJUSTES

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses de campaña, devengados por individuos que pertenecieron en Cuba al primer Batallón del Regimiento de Infantería de Andalucía núm. 52, que a continuación se relacionan por no haberse justificado que fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los mismos, de orden del Excmo. Sr. Ministro se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que, contra dicho acuerdo, pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NUMERO de la relación en que fueron in- cluidos.
Soldado.....	Manuel Gómez Fernández.....	71,00	13.113
Idem.....	José González Madreja.....	93,00	
Idem.....	Toribio Navarro Serrano.....	52,50	
Idem.....	José Quintero López.....	10,80	
Idem.....	Santiago Díaz Navacerrada.....	77,00	
Idem.....	Angel Benjumea Cortés.....	15,00	

Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Intendente general, Cayetano Termens.

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Disputados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	31.937	253	4.190	107	0	200	164
Llana	0	1	1	0	0	0	0
Albacete	92	2	94	30	0	0	0
Alicante	54	7	61	17	0	0	0
Almería	289	151	440	300	0	0	0
Ávila	24	8	32	5	0	0	0
Badajoz	333	13	346	4	2	0	0
Barcelona	927	117	1.044	140	31	0	0
Burgos	8	2	10	10	0	0	0
Cáceres	56	12	68	25	1	0	0
Cádiz	93	9	102	5	2	0	0
Castellón	97	10	107	25	0	0	0
Ciudad Real	112	9	121	23	2	0	0
Córdoba	291	15	306	37	0	0	0
Coruña	97	36	133	31	0	0	0
Cuenca	62	5	67	9	0	0	0
Gerona	103	30	138	24	0	0	0
Granada	69	10	79	17	1	0	0
Guadalajara	7	3	10	2	0	0	0
Guipúzcoa	3	3	6	0	0	0	0
Huelva	21	7	28	11	0	0	0
Huesca	16	7	23	4	0	0	0
Jaén	209	13	222	17	1	0	0
León	31	7	38	11	0	0	0
Lérida	24	8	32	7	0	0	0
Logroño	62	18	80	10	0	0	0
Lugo	54	9	63	15	2	0	0
Madrid	299	79	378	55	6	0	0
Málaga	43	39	82	10	2	0	0
Murcia	221	6	227	0	0	0	0
Navarra	0	2	2	0	0	0	0
Orense	31	10	41	1	0	0	0
Oviedo	96	4	100	9	2	0	0
Palencia	50	9	59	22	0	0	0
Pontevedra	92	22	114	24	1	0	0
Salamanca	49	3	52	7	0	0	0
Santander	44	5	49	0	15	0	0
Segovia	29	3	32	5	0	0	0
Sevilla	39	13	52	6	4	0	0
Soria	2	1	3	1	0	0	0
Tarragona	134	12	146	26	0	0	0
Teruel	30	15	45	3	0	0	0
Toledo	120	49	169	38	1	0	0
Valencia	558	42	600	44	0	0	0
Valladolid	131	14	145	31	4	0	0
Vizcaya	28	1	29	6	0	0	0
Zamora	52	14	66	15	0	0	0
Zaragoza	323	12	335	19	0	0	0
Baleares	95	16	111	48	0	0	0
Canarias (Tenerife)	21	2	23	1	0	0	0
Canarias (Las Palmas)	18	4	22	8	0	0	0
TOTALES	9.500	1.148	10.648	1.006	78	200	164

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1926.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencias en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
21	1	493	3.697	5.444	3.940	9.384	5.687	3.697
1	1	30	64	12	169	181	117	64
2	1	18	43	25	190	215	172	43
3	1	32	388	148	413	561	173	389
12	1	5	27	16	77	93	66	27
1	1	49	297	265	589	854	557	297
1	1	156	888	1.231	1.281	2.152	1.624	888
1	1	10	42	82	190	222	222	42
1	1	26	95	335	157	492	450	95
1	1	7	27	134	65	199	104	27
1	1	25	98	84	327	911	384	98
1	1	23	269	69	170	239	141	269
1	1	37	102	111	441	552	283	102
1	1	31	57	110	271	381	279	57
1	1	10	114	40	180	200	143	114
1	1	24	61	136	182	312	198	61
1	1	18	8	67	255	322	261	8
1	1	2	5	15	57	72	64	5
1	1	1	5	4	36	40	35	1
1	1	11	17	52	259	311	291	17
1	1	4	19	35	52	87	63	19
1	1	18	204	156	497	653	449	204
1	1	11	27	31	193	224	197	27
1	1	7	25	5	106	111	86	7
14	1	24	56	52	181	213	157	56
1	1	18	45	55	178	233	188	45
1	1	62	916	405	1.258	1.663	1.347	916
1	1	12	70	49	439	488	418	70
1	1	1	227	68	401	469	242	227
1	1	1	2	1	8	9	7	2
3	1	14	40	14	188	202	162	40
1	1	14	86	202	257	459	373	86
1	1	22	37	60	105	165	128	37
1	1	25	89	200	329	529	440	89
1	1	7	45	157	83	240	195	45
2	1	17	32	74	96	170	138	32
2	1	7	25	25	195	220	195	25
1	1	10	42	29	293	322	280	42
1	1	1	2	12	41	53	51	2
1	1	26	120	148	144	292	172	120
1	1	3	42	74	95	169	127	42
13	1	52	117	18	574	592	475	117
1	1	45	555	411	946	1.357	802	555
1	1	36	109	125	321	446	337	109
1	1	7	22	85	117	202	180	22
1	1	15	51	53	198	251	200	51
1	1	20	315	110	461	571	256	315
1	1	48	63	22	357	379	316	63
1	1	1	22	50	64	114	92	22
1	1	8	14	7	56	63	49	14
80	1	1.529	9.119	11.057	17.943	29.000	19.881	9.119

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Octubre del año 1926, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Alicante.....	Dos.....	Canina.....	3	3
	Badajoz.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Cáceres.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Dos.....	Bovina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	3	3
	Idem.....	Uno.....	Canina.....	4	4
	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Coruña.....	Tres.....	Idem.....	5	5
	Gerona.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Lugo.....	Idem.....	Ovina.....	20	20
	Lugo.....	Dos.....	Canina.....	9	9
	Málaga.....	Idem.....	Idem.....	3	3
Rabia.....	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Pontevedra.....	Dos.....	Bovina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	2	2
	Idem.....	Diez.....	Canina.....	12	12
	Idem.....	Tres.....	Felina.....	3	3
	Santander.....	Dos.....	Canina.....	2	2
	Sevilla.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Canina.....	2	2
	Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Toledo.....	Tres.....	Idem.....	6	6
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Felina.....	1	1
	Zaragoza.....	Dos.....	Canina.....	2	2
				92	92
	Badajoz.....	Uno.....	Equina.....	2	2
	Burgos.....	Dos.....	Ovina.....	370	370
	Cáceres.....	Idem.....	Equina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	2	2
	Cádiz.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Canarias.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Córdoba.....	Dos.....	Idem.....	9	9
	Coruña.....	Uno.....	Equina.....	2	1
	Idem.....	Quince.....	Bovina.....	61	60
	Idem.....	Uno.....	Porcina.....	2	1
Carbunco.....	Gerona.....	Idem.....	Bovina.....	1	1
	Guipúzcoa.....	Siete.....	Idem.....	12	12
	Huelva.....	Tres.....	Ovina.....	15	15
	Idem.....	Dos.....	Caprina.....	9	9
	Huesca.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Jén.....	Idem.....	Caprina.....	52	52
	Lérida.....	Idem.....	Equina.....	2	2
	Lugo.....	Tres.....	Bovina.....	11	9
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	4	4
	Palencia.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	130	129

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
Carbunco bacteridiano.....	Pontevedra.....	Dos.....	Bovina.....	9	9
	Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	44	44
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Sevilla.....	Dos.....	Equina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	2	2
	Idem.....	Uno.....	Ovina.....	6	6
	Toledo.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Dos.....	Caprina.....	2	2
	Zaragoza.....	Uno.....	Equina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	74	74
			2	2	
			833	829	
Coriza gangrenoso.....	Oviedo.....	Uno.....	Bovina.....	2	2
Carbunco sintomático.....	Coruña.....	Dos.....	Bovina.....	4	4
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Logroño.....	Uno.....	Idem.....	1	1
			7	7	
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Avila.....	Uno.....	Bovina.....	6	6
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	2	3
	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	6	9
	Madrid.....	Dos.....	Idem.....	7	5
	Navarra.....	Tres.....	Idem.....	6	6
	Oviedo.....	Cuatro.....	Idem.....	9	2
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	3	2
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Vizcaya.....	Siete.....	Idem.....	4	2
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	53	49
Tuberculosis.....	Barcelona.....	Uno.....	Bovina.....	64	64
	Caceres.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Cádiz.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Castellón.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Coruña.....	Cinco.....	Idem.....	9	9
	Guipúzcoa.....	Cuatro.....	Idem.....	4	4
	Huelva.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Málaga.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Pontevedra.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Valencia.....	Dos.....	Idem.....	7	7
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	4	4
			112	114	
Muermo.....	Huesca.....	Uno.....	Equina.....	3	3
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1	1
			4	4	
Influenza.....	Huesca.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	3	3
			4	4	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Barcelona	Uno	Bovina	39	39
	Burgos	Doce	Idem	204	»
	Cáceres	Dos	Idem	2	»
	Idem	Idem	Ovina	36	»
	Idem	Seis	Caprina	770	32
	Idem	Idem	Porcina	525	»
	Castellón	Uno	Bovina	1	»
	Idem	Idem	Ovina	1	1
	Coruña	Cinco	Bovina	118	»
	Idem	Tres	Porcina	45	2
	Gipúzcoa	Nueve	Bovina	78	1
	Huesca	Uno	Idem	6	»
	Jaén	Dos	Idem	30	»
	León	Tres	Idem	40	2
	Idem	Uno	Porcina	23	»
	Logroño	Cinco	Bovina	75	»
	Idem	Seis	Ovina	134	»
	Madrid	Idem	Bovina	40	»
	Idem	Uno	Ovina	»	2
Fiebre aftosa	Idem	Idem	Caprina	16	»
	Idem	Idem	Porcina	2	»
	Navarra	Cinco	Bovina	43	»
	Palencia	Tres	Idem	63	»
	Idem	Seis	Ovina	128	»
	Pontevedra	Dos	Bovina	5	»
	Santander	Ocho	Idem	34	1
	Sevilla	Dos	Ovina	57	»
	Idem	Uno	Porcina	74	1
	Toledo	Idem	Bovina	30	»
	Idem	Dos	Ovina	666	»
	Idem	Uno	Porcina	8	»
	Valencia	Dos	Bovina	31	30
	Valladolid	Uno	Idem	7	7
	Idem	Ocho	Ovina	176	»
	Vizcaya	Cuatro	Bovina	8	»
	Zamora	Dos	Idem	78	»
	Idem	Idem	Ovina	125	»
	Zaragoza	Tres	Idem	459	»
	Idem	Uno	Caprina	45	»
				4.222	119
	Badajoz	Dos	Ovina	139	9
	Barcelona	Idem	Idem	2	2
	Burgos	Idem	Idem	179	10
	Cáceres	Ocho	Idem	394	31
	Córdoba	Uno	Idem	14	2
	Granada	Dos	Idem	103	6
	Guadalajara	Uno	Idem	31	1
	León	Idem	Idem	650	23
	Logroño	Dos	Idem	466	55
	Madrid	Uno	Idem	39	10
Viruela	Murcia	Idem	Idem	60	»
	Oviedo	Idem	Idem	131	73
	Palencia	Trece	Idem	233	35
	Salamanca	Tres	Idem	859	»
	Segovia	Dos	Idem	47	4
	Sevilla	Uno	Idem	»	4
	Teruel	Idem	Idem	145	3
	Toledo	Ocho	Idem	2.340	15
	Valladolid	Dos	Idem	1.541	20
	Zamora	Dos	Idem	716	5
	Zaragoza	Ocho	Idem	1.977	57
				10.069	370
Agalaxia contagiosa	Cáceres	Uno	Caprina	11	»
	Málaga	Tres	Idem	72	17
				83	17
Fiebre de Malta	Alicante	Uno	Caprina	3	»

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTO O SACRIFICIO
Derrama	Albacete	Uno	Equina	1	1
	Avila	Idem	Idem	1	1
	Gerona	Idem	Idem	1	1
	Jaén	Dos	Idem	2	1
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Zamora	Idem	Idem	1	1
	Zaragoza	Dos	Idem	2	1
				9	4
Maltrato	Albacete	Dos	Porcina	3	3
	Barcelona	Uno	Idem	1	1
	Burgos	Seis	Idem	69	53
	Castellón	Dos	Idem	50	39
	Coruña	Cinco	Idem	63	54
	Gerona	Siete	Idem	88	19
	León	Cinco	Idem	8	4
	Logroño	Tres	Idem	9	1
	Lugo	Diez y nueve	Idem	290	122
	Madrid	Uno	Idem	94	83
	Navarra	Idem	Idem	2	1
	Soria	Cuatro	Idem	20	14
	Tarragona	Uno	Idem	2	1
	Ternel	Cuatro	Idem	62	41
	Valencia	Uno	Idem	8	8
Valladolid	Idem	Idem	4	1	
Zamora	Tres	Idem	50	28	
			823	459	
Pulmonía contagiosa	Cádiz	Uno	Porcina	4	3
	Soria	Idem	Idem	1	1
	Zamora	Idem	Idem	22	17
			26	21	
Peste	A bacete	Uno	Porcina	37	37
	Almería	Idem	Idem	47	47
	Badajoz	Dos	Idem	19	9
	Baleares	Idem	Idem	13	8
	Cáceres	Uno	Idem	285	155
	Cádiz	Tres	Idem	840	434
	Córdoba	Cuatro	Idem	311	184
	Coruña	Cincuenta	Idem	690	635
	Cuenca	Dos	Idem	12	12
	Granada	Idem	Idem	46	40
	Guipúzcoa	Uno	Idem	5	1
	Huelva	Quince	Idem	183	180
	Jaén	Cuatro	Idem	145	133
	León	Dos	Idem	1	1
	Lugo	Sesenta y cinco	Idem	2.914	1.992
	Málaga	Dos	Idem	266	190
	Murcia	Seis	Idem	120	120
	Orense	Cuatro	Idem	18	15
	Oviedo	Tres	Idem	2	11
	Palencia	Dos	Idem	12	7
	Pontevedra	Cincuenta y ocho	Idem	473	162
	Salamanca	Tres	Idem	45	41
	Santander	Dos	Idem	18	27
	Sevilla	Idem	Idem	25	44
	Tarragona	Uno	Idem	10	1
	Toledo	Tres	Idem	117	50
	Valencia	Uno	Idem	8	8
Zamora	Idem	Idem	35	31	
			6.697	4.574	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Triquinosis.....	Burgos.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Cáceres.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	1	1
				8	9
Cisticercosis.....	Cáceres.....	Dos.....	Porcina.....	3	3
	Málaga.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Orense.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	2	2
				12	12
Cólera aviar.....	Badajoz.....	Uno.....	Gallinas.....	30	24
	Cornúa.....	Cinco.....	Idem.....	134	113
	Granada.....	Tres.....	Idem.....	227	227
	Murcia.....	Dos.....	Idem.....	90	90
	Pontevedra.....	Tres.....	Idem.....	227	131
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	5	5
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	118	118
				831	708
Peste aviar.....	Oviedo.....	Uno.....	Gallinas.....	13	13
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	106	103
				119	116
Distría aviar.....	Toledo.....	Uno.....	Gallinas.....	14	4
Sarna.....	Santander.....	Uno.....	Caprina.....	4	1
Distomatosis.....	Huesca.....	Dos.....	Ovina.....	259	259

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia	Equina	2	2
	Bovina	4	4
	Ovina	20	20
	Porcina	5	5
	Canina	57	57
	Felina	4	4
TOTALES.....		92	92
Carbunco bacteridiano	Equina	15	13
	Bovina	158	155
	Ovina	595	595
	Caprina	63	65
	Porcina	2	1
TOTALES.....		833	829
Coriza gangrenoso.....	Bovina	2	2
Carbunco sintomático	Bovina	7	7
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina	53	40
Tuberculosis	Bovina	112	114
Muermo	Equina	4	4
Influenza o fiebre tifoidea	Equina	4	1
Fiebre aftosa	Bovina	932	81
	Ovina	1.732	3
	Caprina	831	32
	Porcina	677	3
TOTALES.....		4.222	118
Viruela	Ovina	10.069	370
Agalaxia contagiosa	Caprina	83	17
Fiebre de Malta	Caprina	3	2
Durina.....	Equina	9	4
Mal rojo.....	Porcina.....	823	459
Pulmonía contagiosa	Porcina.....	26	21
Peste	Porcina.....	6.697	4.574
Iriquicosis	Porcina.....	8	3
Cisticercosis	Porcina.....	12	12
Cólera aviar.....	Gallinas	831	708
Peste aviar	Gallinas	119	118
Difteria aviar.....	Gallinas	14	4
Sarna	Caprina	4	2
Distomatosis.....	Ovina	259	259

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Dalmacio García e Izcarra. — Visto bueno: El Director general de Agricultura y Montes, Emilio Vellando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Baja las aprehensiones precedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.

314

ALIAS MENENDEZ, Luis; que dijo vivir en Madrid, calle de San Nicolás, número 7, puerta de calle y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá el día 24 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.402 de 1926.

315

ALVAREZ ALVAREZ, Luciano; que dijo vivir en la calle de Nicolás Doeda (Villaverde Bajo), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 del mes de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, número 1.520 de 1926.

316

FERNANDEZ BUESAN, José; de veintiséis años, soltero, carrero, hijo de Mariano y de María, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por amenazas, número 543 de 1926, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

317

GARCIA MARTINEZ, Juan; que dijo vivir en Madrid, plaza de Manuel Becerra, número 3, cuarto tercero derecha y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.714 de 1926.

318

LILLO ROJO, Angel; que dijo vivir en Madrid, calle de Alonso Heredia,

número 28 cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.722 de 1926.

319

PAISCUAL VILLANOVA, doña Antonia; que dijo vivir en Madrid, calle de San Nicolás, número 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.402 de 1926.

320

PENA PEREZ, Carmen; que dijo vivir en Madrid, plaza de Manuel Becerra, número 2, cuarto tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.714 de 1926.

321

PEREZ ALCALA DEL OLMO, José; de cuarenta años, hijo de Rafael y Felicitana, natural de Lucena (Córdoba), dependiente, cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones con el número 1.457 de 1926, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

321 bis

PRIETO HERNANDEZ, Andrés; que dijo vivir en la calle de Juan Francisco, número 13, cuarto bajo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.722 de 1926.

322

SANCHEZ LACORT, José; que dijo vivir en Madrid, calle de los Reyes, número 25, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.689 de 1926.

323

SANCHEZ MEJIAS, José; que dijo vivir en Madrid, calle de Isabel la Ca-

tólica, número 18, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 de Enero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.402 de 1926.

324

CORREA MARTINEZ, Paulmo; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesión empleado, hijo de Eugenio y de Felisa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mediodía Grande, 13; comparecerá el día 17 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 1430 de orden del pasado año.

325

FEIJOO PARRAL, Felisa; de treinta y cinco años, de estado soltera, natural de Pontevedra, de profesión prostituta; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Gumersindo Méndez, con el número 1.467 de orden del corriente año.

326

FERNANDEZ SANCHEZ, Nicolás; de veintisiete años, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesión limpiabotas, hijo de Ciriaco y Saturnia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ruda, número 19, tercero, izquierda; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas contra el mismo, con el número 1.409 de orden del corriente año.

327

GONZALEZ MARTIN, José; de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Zarzuela del Monte, hijo de Pantaleón y de Raimunda, sin domicilio conocido; comparecerá el día 8 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.410 de orden del pasado año.

328

POSE COLLAZO, Francisco; de veintiséis años, de estado soltero, natural de La Coruña, domiciliado últi-

gicamente en Madrid, calle de San Isidro, número 5; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.387 de orden del pasado año.

329

MARTIN GARRASCO, Luis; de cuarenta y tres años, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión mozo de cuerda, hijo de Antonio y Mercedes, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 18; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Gumersindo Méndez con el número 1.467 de orden del pasado año.

330

MARTIN IGLIASIAS, Nicasio; de cincuenta y dos años, de estado casado, natural de Coria, de profesión jornalero, hijo de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de San José, 27, Puente de Vallecas; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Antonio Pacheco con el número 1.405 de orden del pasado año.

331

MÉNDEZ EXPOSITO, Gumersindo; de cuarenta y siete años, estado viudo, natural y vecino de Madrid, de profesión albañil, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle de la Coruña, número 1, solar; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.467 de orden del pasado año.

332

ROIG ADRIVER, Juan; de treinta y ocho años, de estado casado, natural de Palma de Mallorca, de profesión militar, hijo de Guillermo y Catalina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vergara, 4, principal; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Eleuterio Herráiz con el número 1.397 de orden del pasado año.

405

333

ALVAREZ VAZQUEZ, Fernando; de veinticinco años de edad, natural de Belmonte (Asturias), soltero, hijo de Fernando y de Carmen, Oficial de Correos, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Abascal, número 13, condenada por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

334

APESTEGUIA IRIBARRI, Benito; de treinta y siete años de edad, soltero, pintor, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Martina, sin domicilio; comparecerá el día 1º de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.222.

335

ARRONZ, León; domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 14, principal, cuyos demás datos se ignoran, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

335 bis.

GUEBRERO, Alfredo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 154, cuyos demás datos se ignoran, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

336

GUTIERREZ PEREZ, Docegracias, y Manuela Díaz Briongos; domiciliados ambos últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, tejedor de Paco Rodríguez; comparecerán el día primero de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1222.

337

LEON GARCIA, Valeriano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manuel Silvela, número 10, dueño

del automóvil número 4.629 B., y José Navarro, domiciliado últimamente en la calle de Castelló, número 5, y Sandolfo Vargas, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 5; comparecerán el día primero de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1045.

338

LOPEZ ALOSETE, Anastasio; de treinta años de edad, natural de Madrid, casado, hijo de Faustino y Francisca, chófer; domiciliado últimamente en la Corredera Alta, número 5, tercero izquierda; Manuel Aznar, domiciliado últimamente en la Avenida de Pi y Margall, número 11, conductor y dueño respectivamente del automóvil número 4.106 de la matrícula de la Habana; comparecerán el día primero de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas, número 1374.

339

LOPEZ DE LA FUENTE, Enrique; de veintidós años de edad, soltero, hijo de Carlos y Encarnación, vaquero, natural de Madrid, sin domicilio; condenado por ofensas a la moral; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

340

MELCHOR GIL, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 10, bajo, cuyos demás datos se ignoran; condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

341

PEREZ, José María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palencia, número 9, dueño del automóvil número 19.164 M., y el conductor del mismo; comparecerán el día primero de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.244.

330

342

ABET, Enriqueta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 62; se le cita para que el día 28 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2469; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

343

CALVO DE LAS HERAS Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, en el Hipódromo; se le cita para que el día 28 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2469; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

344

MARTINEZ SOTO, Mariana, y Agustín Bello González; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Oso, número 3 y Muller, número 35 (Tetuán de las Victorias); se les cita para que el día 9 de Febrero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2010; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

345

ORDUNO ALONSO, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, Ticiano, 24, puerta de calle; se le cita para que el día 16 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2444; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

346

ROGER RABASSA, Miguel, y Tomasa Carranza Bravo; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Don Quijote, número 9; se les cita para que el día 2 de Febrero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2205; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

329

JUZGADOS MUNICIPALES

CABEZAMESADA

D. José Fernandez Martínez, Juez

municipal de bienes anteriores de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia de D. José Rubio Ruiz, se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado y se ha de proveer por concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Esta población consta de 1.174 habitantes. El Secretario no tiene otros ingresos que los derechos de Arancel, que ascenderán a unas 250 pesetas anuales.

Cabezamesada, 12 de Enero de 1927.—El Juez municipal, José Fernández.

JO—125

HOYO DE MANZANARES

D. Anastasio Blasco Martín, Juez municipal de esta villa de Hoyo de Manzanares.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, estando dotadas con los derechos de arancel.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes, con los documentos que señalan las disposiciones vigentes, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo.

Hoyo de Manzanares, 10 de Enero de 1927.—El Juez municipal, Anastasio Blasco.

JO—404

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús García Lacal, bajo el número 1.596 del año 1926, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Jesús García Lacal, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús García Lacal a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada la anterior sentencia, expido la presente, que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elvira Ruiz Romero y Rafael Correas Marín, bajo el número 1.342 de 1926, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Elvira Ruiz Romero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Elvira Ruiz Romero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jerónima Fuentes Santa Hervás y José Marelli Ruiz, bajo el número 1.478 de 1926, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Morelli Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Morelli Ruiz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio y librese el oportuno edicto de esta sentencia (a la GACETA DE MA-

DRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Petra Palazuelos Tizón y Enrique Lisa Fernández, bajo el número 1607 de 1926, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Enrique Lisa Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Lisa Fernández a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Sánchez Pino y Remigio Ortiz Amador, bajo el número 1.474 del año actual, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 20 de Diciembre de 1926, el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra a Miguel Sánchez Pino y a Remigio Amador, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno

a Miguel Sánchez Pino y a Remigio Ortiz Amador a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, sufriendo ambos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Remigio Ortiz Amador.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gómez bajo el número 1.283 de 1926 por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Juan Gómez, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Gómez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se reserva la acción civil a Juan Cano García para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que considere oportunos; y librese el correspondiente edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dionisio López, bajo el número 1393 de 1926, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de

faltas, seguido por daños, contra Dionisio López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisio López a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado; y se reserva la acción civil al señor Director de la Sociedad Auto Taxis, para que por la vía correspondiente reclame los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Ibarreta Sánchez y Carmen González Rojo, bajo el número 1496 de 1926, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 29 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Juan Ibarreta Sánchez y Carmen González Rojo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Ibarreta Sánchez y a Carmen González Rojo a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a Carmen González Rojo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.975 del año 1926 por malos tratos contra Enrique Reyes y Plácido Palomino, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Reyes y Plácido Palomino,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Enrique Reyes Roselló y Plácido Palomino Pardo, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por partes iguales, las costas del juicio; y el sobreseimiento con respecto a las lesiones, por ignorarse quién sea el autor de ellas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Enrique Reyes y Plácido Palomino, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.470 del año 1926 por daños contra Adolfo Elvira, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Elvira,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Adolfo Elvira, a la pena de cinco días de arresto menor, a que pague al representante de la Sociedad Auto Taxis Cab cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Vicente Cobo, dueño del vehículo causante de los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Adolfo Elvira, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente

cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.985 del año 1926 por desobediencia contra Manuel Pino Aguilar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pino Aguilar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Pino Aguilar, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiqúese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Pino Aguilar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.240 del año 1926 por lesiones y mal trato contra Baltasar Gómez Bengochea y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baltasar Gómez Bengochea y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Ramalés Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y a Baltasar Gómez Bengochea a la multa de treinta pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por partes iguales, las costas del juicio; y el sobreseimiento con respecto a las lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Baltasar Gómez Bengochea, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Lareto López Aguado; domiciliado últimamente en el Paseo de los Jesuitas, número 22, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1157 de orden del año 1926; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Gómez Robles; domiciliado últimamente en la calle de Caramuel, número 9, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1157 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez Garzón; domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 18 (Carabanchel, Barrio del Terol), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1803 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 5 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ignacio Boteta Zúñiga; domiciliado últimamente en el Hospital Militar (Carabanchel), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2291 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 5 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Gil.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano Hernández de la Sota; domiciliado últimamente en el Hospital Militar (Carabanchel), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2291 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 5 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Gil.

JO—349

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Rivero Medina, por lesiones, y señalado con el número 2050 de 1926, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Diciembre de 1926; el señor D. Antonio Bremón y Llanos, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Rivero Medina,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Rivero Medina a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bremón y Llanos.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Bremón y Llanos, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 10 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez.—Visto bueno: el Juez, Antonio Bremón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos del Campo y del Campo, por lesiones, y señalado con el número 1634 de 1926, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Diciembre de 1926; el señor D. Antonio Bremón y Llanos, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Carlos del Campo y del Campo,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos del Campo y del Campo a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bremón y Llanos.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Bremón y Llanos, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 3 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez.—Visto bueno: el Juez, Antonio Bremón.

JO—350

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 793, seguido en este Juzgado contra Carmen Ballesteros Pérez por expención de moneda falsa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Ballesteros Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Ballesteros Pérez a la pena de diez pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Carmen Ballesteros Pérez, expido la presente en Madrid a 7 de Enero de 1927.—El Secretario (ilegible). JO—351

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1352, seguido en este Juzgado contra Enrique Alcázar Lillo por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Alcázar Lillo,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Alcázar Lillo a la pena de treinta pesetas de multa y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Enrique Alcázar Lillo, expido la presente en Madrid a 8 de Enero de 1927. El Secretario (ilegible).

JO—352

MORA

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden a virtud de atestado instruido por una pareja de la Guardia civil de este puesto por lesiones inferidas a la dueña de la casa de prostitución de esta localidad Amelia Biosca y Herrero, y dos pupilas de la casa llamadas Madeleine Sery Honorat e Isabel Peña y Ocaña, las dos mayores de edad; hurto de una colcha y daños en una bata de seda usada y un pañuelo de seda de crespón, contra los vecinos de esta misma villa Gregorio Moreno Martín, Roque Esteban Marchán, Fermín Toledo Vegue, Eugenio Vegue del Campo, Florencio Gómez Pintado y Mora Granados y Ramón García Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Mora a 28 de Diciembre de 1926; el señor D. Evelio García y Sánchez Cogolludo, Juez municipal Letrado de la misma, ha visto y examinado detenidamente los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de atestado instruido por una pareja de la Guardia civil de este puesto por lesiones inferidas a la dueña de la casa de prostitución de esta población Amelia Biosca y Herrero y a dos pupilas de la casa llamadas Madeleine Sery Honorat, mayor de edad, de naturaleza belga, e Isabel Peña y Ocaña, también mayor de edad, y por hurto de una colcha y daños en una bata de seda usada y un pañuelo de crespón de seda blanco.

Fallo que, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal municipal, debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Gregorio Moreno y

Martín, Roque Esteban y Marchán, Fermín Toledo y Vegue, Eugenio Vegue del Campo, Florencio Gómez Pintado y Mora Granados y Román García y Pérez, de la denuncia contra ellos formulada por Amelia Biosca y Herrero, declarando las costas de oficio, y se impone a las denunciadas Madeleine Sery Honorat e Isabel Peña y Ocaña la multa de cinco pesetas por su no comparecencia al acto del juicio sin causa justificada, acordando, por último, la devolución de la colcha a Amelia Biosca y del vestido y pañuelo de Manila a Madeleine Sery Honorat.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evelio García."

Ha sido publicada.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de notificación, para que sirva de tal a la ofendida Madeleine Sery Honorat, mayor de edad de naturaleza belga, y que se ignora su actual domicilio y paradero, habiendo tenido el último en esta población, en la casa

de lenocinio de Amelia Biosca Herrero, que sello y firmo.

Mora a 4 de Enero de 1927.—El Secretario, Emeterio Ramos.—El Juez municipal, García.

JO—353

MOTA DEL CUERVO

D. Federico Cossías, Juez municipal de esta villa de Mota del Cuervo (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado su provisión entre Secretarios en ejercicio por término de treinta días, que empezarán a contarse desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Durante dicho plazo, los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes al señor Juez de primera instan-

cia de Belmonte (Cuenca), debidamente documentadas.

Se hace constar que este término municipal consta de 5.511 habitantes de hecho y 3.537 de derecho.

Mota del Cuervo, 31 de Diciembre de 1926.—El Juez municipal.

JO—405 bis

TALAMANCA DE JARAMA

Vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días, durante los cuales los que aspiren a desempeñarlas dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo, acompañando los documentos que les habilite para poder ser nombrados para dichos cargos.

Talamanca de Jarama, 11 de Enero de 1927.—El Juez municipal, Leoncio Pereda.

JO—437